

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, con carácter extraordinario, cuando así lo estime oportuno alguno de sus copresidentes.

Quinta. *Duración y vigencia del Convenio.*—El presente Convenio se establece con carácter indefinido, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de tres meses.

Denunciado el Convenio, deberán no obstante evacuarse los informes previstos en el punto 2 de la cláusula segunda respecto de aquellos procedimientos que se encuentren en tramitación.

Sexta. *Eficacia y publicidad del Convenio.*—El Convenio obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma.

No obstante lo anterior, este Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Séptima. *Cuestiones litigiosas.*—Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, señalada en la cláusula cuarta, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Giménez.

MINISTERIO DE FOMENTO

3497 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3811/00 al 3824/00.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3811, de 25 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3811/00 a las viguetas pretensadas «R-14», fabricadas por «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima», con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 3812, de 25 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3812/00 a las viguetas pretensadas «R-10», fabricadas por «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima», con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 3813, de 27 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3813/00 al forjado de viguetas pretensadas «Marfe-18», fabricado por «Marfe, Sociedad Anónima», con domicilio en Añover de Tajo (Toledo).

Resolución número 3814, de 27 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3814/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prearco, Sociedad Anónima», con domicilio en Loeches (Madrid).

Resolución número 3815, de 27 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3815/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Teide-Ferretería, Sociedad Limitada», con domicilio en Los Reales (Tenerife).

Resolución número 3816, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3816/00 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Brigon, Sociedad Anónima», con domicilio en Yeles (Toledo).

Resolución número 3817, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3817/00 al forjado de viguetas pretensadas «La Mancha-18», fabricado por «Prefabricados La Mancha, Sociedad Limitada», con domicilio en Seseña (Toledo).

Resolución número 3818, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3818/00 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Águila (Almería).

Resolución número 3819, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3819/00 al forjado de placas pretensadas «15 × 120 V1», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Águila (Almería).

Resolución número 3820, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3820/00 al forjado de placas pretensadas «20 × 120 V1», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Águila (Almería).

Resolución número 3821, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3821/00 al forjado de placas pretensadas «25 × 120 V1», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Águila (Almería).

Resolución número 3822, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3822/00 al forjado de placas pretensadas «30 × 120 V1», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Águila (Almería).

Resolución número 3823, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3823/00 al forjado de placas pretensadas «40 × 120 V1», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Águila (Almería).

Resolución número 3824, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 3824/00 a las placas pretensadas «15 × 120 V1», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Águila (Almería).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 2 de febrero de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3498 *ORDEN de 2 de febrero de 2000 por la que es prorrogada la permanencia de Profesores de Enseñanza Secundaria y Asesores Técnicos en el exterior, en régimen de adscripción temporal.*

Las Órdenes de fechas 13 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1997); 16 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 10 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que hacían públicas las convocatorias para la provisión de vacantes de funcionarios docentes en el exterior, preveían que a los Profesores seleccionados les sería prorrogada su permanencia en el exterior de acuerdo con los requisitos y condiciones de las citadas convocatorias.

Vistas las propuestas formuladas por la Subdirección General de Cooperación Internacional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la permanencia de los Profesores relacionados en el anexo, en los países y períodos que se citan, en régimen de adscripción temporal, para que puedan seguir desempeñando sus funciones en el exterior.

Segundo.—Los derechos y obligaciones de estos Profesores se regirán por las bases de las convocatorias por las que fueron seleccionados y, en todo caso, por la normativa específica que les pueda afectar en materia de funcionarios docentes en el exterior.

Tercero.—Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 2 de febrero de 2000.—P. D. (Orden de 1 marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Sres. Secretario general técnico y Director general de Personal y Servicios.